

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
0803		Títulos e inutilizar			*	
0804		Títulos confeccionados a convertir			*	
0805		Títulos a convertir en circulación			*	
0806		Títulos a inutilizar por conversión			*	
0807		Títulos confeccionados a sustituir			*	
0808		Títulos a inutilizar por sustitución			*	
081		TESORERÍA: CUPONES DE DEUDA PÚBLICA			*	
0810		Cupones a inutilizar			*	
085		OBLIGACIONES MATERIALIZADAS EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA		*	*	
0850		Títulos confeccionados			*	
0851		Títulos en circulación		*	*	
0853		Títulos inutilizados			*	
0854		Títulos confeccionados a convertir			*	
0855		Títulos a convertir en circulación			*	
0856		Títulos inutilizados por conversión			*	
0857		Títulos confeccionados a sustituir			*	
0858		Títulos inutilizados por sustitución			*	
086		OBLIGACIONES MATERIALIZADAS EN CUPONES DE DEUDA PÚBLICA			*	
0860		Cupones inutilizados			*	
CONCEPTOS QUE NO TIENEN CUENTA ASOCIADA						
	100998	Captura de Salcos pendientes				

## NOTAS GRUPO O

- (10) El subgrupo 00 «De control presupuestario. Ejercicio corriente» se desarrolla a nivel de aplicación presupuestaria.
- (11) El subgrupo 02 «De control de gastos fiscales» se desarrollarán para cada cuenta a nivel de las aplicaciones que se definan en el Presupuesto de Gastos Fiscales en cada ejercicio.
- (12) El subgrupo 03 «Anticipos de Tesorería (artículos 65 de la Ley General Presupuestaria)», se desarrolla a nivel de aplicación presupuestaria.

**20184** ORDEN de 11 de agosto de 1988 sobre fijación del derecho compensatorio para la importación de patata para consumo en las islas Canarias.

El Real Decreto 2648/1985, de 27 de diciembre, somete las importaciones de patata para consumo en las islas Canarias al régimen de derechos compensatorios variables, establecido en el Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre. La Orden de 11 de julio de 1986, establece que la cuantía de los derechos compensatorios variables será establecida periódicamente por el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Comisión Interministerial Consultiva de Derechos Reguladores y Compensatorios Variables, previo informe del Grupo Regional de la patata en Canarias.

A la vista de la situación del mercado y a propuesta de la Comisión Interministerial Consultiva de Derechos Reguladores y Compensatorios Variables, previo informe del Grupo Regional de la patata en Canarias, he tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho compensatorio variable para la importación de patata para consumo en las islas Canarias queda fijada en 12 pesetas kilogramo.

Segundo.—La aplicación de este derecho surtirá efectos a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, que lo hará al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de agosto de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Comercio; Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.